

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1150/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec, así como en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362914052402318, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Aragón Ponce Víctor Efraín, registrado con el número de crédito 49371, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1150/2024. Conste.

Abraham Sánchez Ríos



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 21 de noviembre de 2024.

Acuerdo número: CCC/1150/2024

#### Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: AAPV880828HD7.

Nombre, Denominación o Razón Social: Aragón Ponce Víctor Efraín.

Domicilio Fiscal o Convencional: Puebla 345 el Castillo San Juan Bautista Tuxtepec C.P. 68360.

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 362914052402318.

Tipo de documento(s): Acuerdo de Ampliación de Embargo.

Número de Crédito Fiscal: 49371. Fecha: 14 de mayo de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362914052402318, de fecha 14 de mayo de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 49371, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Aragón Ponce Víctor Efraín, con domicilio en: Puebla 345 el Castillo San Juan Bautista Tuxtepec C.P. 68360, y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-08 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Hevner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 6 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



| Así mismo hago constar los siguientes hechos   |
|--|
| TRUMING THE COL. THE A. C. T. V. VIII ALLE THE PRINCE AND THE  |
| Tail + Children to the total of |
| legalmente vanififuido en culle rought de lando  |
| Cartillo Jani Ovan Bautist Tixth   |
| Complimients at forerds de Alegoe, gara de   |
| Angles no order that the the the their   |
| The for the work of a cubo our of a the mount  |
| Occupant son to boat procedo a tocar in most   |
| Acuralmen SIA the Middle officed   |
| Cox alla our Macerlo a manatale a millamuch  |
|  |
| Aug. in el Inmueble marcado con el marcado Indica  |
| The state of the s |
| Joebh vive in mudie del 6 flagor Ponce Victor & la Calle   |
| no hypersony regularida diches que gorroboro com y   |
|  |
| W. Chr.  |
| The fact of the come to with the   |
| Williams to the design of the  |
| autintos horarios y alvenos alos teniendo el as entil  |
| ceroltude, motivo por sel oval no en fosible their   |
| subol by diligencia, Toda use que the porsum regional a  |
| 1 - 12 1 m ell numicalio VIII moto (most - taller es   |
| no participle of of manifest of  |

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362914052402318, de fecha 14 de mayo de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

#### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

## ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 362914052402318, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, quien se desempeñó como Coordinador de Cobro Coactivo y el presente Acuerdo de notificación, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del Centro Integral de Atención al Contribuyente de San Juan Bautista Tuxtepec, sita en: Av. 5 de Mayo sin número, Col. Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300, el cual es un sitio abierto al público. v al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <a href="http://www.finanzasoaxaca.gob.mx">http://www.finanzasoaxaca.gob.mx</a>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 13 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

Lic. Miguel Angel Trinidad Márq Coordinador de Cobro Coactivo

Mum



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 362914052402318

LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE MAYO DE 2024

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAPV880828HD7** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARAGON PONCE VICTOR EFRAIN DOMICILIO: PUEBLA 345 EL CASTILLO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC C.P. 68360

**REFERENCIAS:** 

#### **DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO: 49371** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022

FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE ENERO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE

ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 DE ENERO DE 2022 IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,941,873.67

**ACTUALIZACION:** \$ 2,716,094.22 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 74,700.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 12,819,127.89

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 12,819,128.00

# CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

| CONCEPTO   | IMPORTE<br>DETERMINADO |
|--|------------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO                               | \$ 2,657,873.54        |
| ACTUALIZACION PROVISIONALES DE 1.S.R   | \$ 80,887.42           |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS  | \$ 1,289,334.45        |
| RECARGOS PROVISIONALES DE I.S.R  | \$ 357,432.68          |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2018   | \$ 245,458.65          |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2018                | \$ 169,587.39          |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018 | \$ 242,440.17          |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018              | \$ 163,938.05          |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018   | \$ 63,473.56           |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018                | \$ 41,987.77           |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018   | \$ 118,810.41          |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018                | \$ 76,846.58           |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 362914052402318

LUGAR Y FECHA DE LA AMPLIACIÓN: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE MAYO DE 2024

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAPV880828HD7** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARAGON PONCE VICTOR EFRAIN DOMICILIO: PUEBLA 345 EL CASTILLO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC C.P. 68360

REFERENCIAS:

#### **DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

**CRÉDITO NÚMERO: 49371** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022

FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE ENERO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE

ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 DE ENERO DE 2022 IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,941,873.67

**ACTUALIZACION:** \$ 2,716,094.22 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 74,700.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 12,819,127.89

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 12,819,128.00

## CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

| CONCEPTO   | IMPORTE<br>DETERMINADO |
|--|------------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO                               | \$ 2,657,873.54        |
| ACTUALIZACION PROVISIONALES DE I.S.R   | \$ 80,887.42           |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS  | \$ 1,289,334.45        |
| RECARGOS PROVISIONALES DE I.S.R  | \$ 357,432.68          |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2018   | \$ 245,458.65          |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2018                | \$ 169,587.39          |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018 | \$ 242,440.17          |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2018              | \$ 163,938.05          |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018   | \$ 63,473.56           |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018                | \$ 41,987.77           |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018   | \$ 118,810.41          |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2018                | \$ 76,846.58           |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| TOTAL  | \$ 9,941,873.67 |
|--|-----------------|
| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA            | \$ 1,520.00     |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS  | \$ 51,120.00    |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS                       | \$ 948,195.82   |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS  | \$ 1,902,044.37 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018              | \$ 44,177.55    |
| 2018   | \$ 83,479.90    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE      |                 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2018              | \$ 42,227.27    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018 | \$ 77,637.95    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2018                | \$ 89,776.68    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018   | \$ 160,717.29   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018             | \$ 37,034.04    |
| 2018   | \$ 64,598.01    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE     |                 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC, I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2018                 | \$ 86,825.50    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018    | \$ 147,662.41   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2018                  | \$ 46,290.13    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018     | \$ 76,804.60    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018                  | \$ 117,430.36   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018     | \$ 190,201.43   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018                   | \$ 103,042.91   |
| ONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018       | \$ 163,016.78   |

# IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

| CONCEPTO  | IMPORTE<br>DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN   | IMPORTE<br>TOTAL |
|---|------------------------|-----------------|------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO                                  | \$ 2,657,873.54        | \$ 385,657.45   | \$ 3,043,530.99  |
| ACTUALIZACION PROVISIONALES DE I.S.R  | \$ 80,887.42           | \$ 0.00         | \$ 80,887.42     |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS   | \$ 1,289,334.45        | \$ 1,207,977.45 | \$ 2,497,311.90  |
| RECARGOS PROVISIONALES DE I.S.R   | \$ 357,432.68          | \$ 0.00         | \$ 357,432.68    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2018   | \$ 245,458.65          | \$ 35,616.05    | \$ 281,074.70    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS ENERO 2018                | \$ 169,587.39          | \$ 53,713.38    | \$ 223,300.77    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018 | \$ 242,440.17          | \$ 35,178.07    | \$ 277,618.24    |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| TOTAL   | \$ 9,941,873.67 |
|---|-----------------|
| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA   | \$ 1,520.00     |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS   | \$ 51,120.00    |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS  | \$ 948,195.82   |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS   | \$ 1,902,044.37 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2018   | \$ 44,177.55    |
| 2018  | \$ 83,479.90    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE   | y -16,661.61    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2018   | \$ 42,227.27    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018  | \$ 77,637.95    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2018   | \$ 89,776.68    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018  | \$ 160,717.29   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018  | \$ 37,034.04    |
| 2018  | \$ 64,598.01    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE  | \$ 60,623.30    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018  | \$ 86,825.50    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2018 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018 | \$ 46,290.13    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018  | \$ 76,804.60    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2018   | \$ 117,430.36   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018  | \$ 190,201.43   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2018  | \$ 103,042.91   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018   | \$ 163,016.78   |

# IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE

| CONCEPTO  | IMPORTE<br>DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN   | IMPORTE<br>TOTAL |
|---|------------------------|-----------------|------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS<br>ACTUALIZADO                               | \$ 2,657,873.54        | \$ 385,657.45   | \$ 3,043,530.99  |
| ACTUALIZACION PROVISIONALES DE I.S.R  | \$ 80,887.42           | \$ 0.00         | \$ 80,887.42     |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS   | \$ 1,289,334.45        | \$ 1,207,977.45 | \$ 2,497,311.90  |
| RECARGOS PROVISIONALES DE I.S.R   | \$ 357,432.68          | \$ 0.00         | \$ 357,432.68    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO ENERO 2018   | \$ 245,458.65          | \$ 35,616.05    | \$ 281,074.70    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS ENERO 2018                | \$ 169,587.39          | \$ 53,713.38    | \$ 223,300.77    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2018 | \$ 242,440.17          | \$ 35,178.07    | \$ 277,618.24    |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| 302914052402310  |                 |               |                 |
|--|-----------------|---------------|-----------------|
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS FEBRERO 2018                 | \$ 163,938.05   | \$ 57,133.83  | \$ 221,071.88   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018      | \$ 63,473.56    | \$ 9,210.01   | \$ 72,683.57    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS MARZO 2018                   | \$ 41,987.77    | \$ 16,026.73  | \$ 58,014.50    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018      | \$ 118,810.41   | \$ 17,239.39  | \$ 136,049.80   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS ABRIL 2018                   | \$ 76,846.58    | \$ 31,998.91  | \$ 108,845.49   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018       | \$ 163,016.78   | \$ 23,653.73  | \$ 186,670.51   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS MAYO 2018                    | \$ 103,042.91   | \$ 46,648.96  | \$ 149,691.87   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018      | \$ 190,201.43   | \$ 27,598.23  | \$ 217,799.66   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS JUNIO 2018                   | \$ 117,430.36   | \$ 57,629.79  | \$ 175,060.15   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018      | \$ 76,804.60    | \$ 11,144.35  | \$ 87,948.95    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS JULIO 2018                   | \$ 46,290.13    | \$ 24,564.14  | \$ 70,854.27    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018     | \$ 147,662.41   | \$ 21,425.82  | \$ 169,088.23   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS AGOSTO 2018                  | \$ 86,825.50    | \$ 49,711.94  | \$ 136,537.44   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. 1.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018 | \$ 64,598.01    | \$ 9,373.17   | \$ 73,971.18    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018              | \$ 37,034.04    | \$ 22,834.90  | \$ 59,868.94    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018    | \$ 160,717.29   | \$ 23,320.08  | \$ 184,037.37   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS OCTUBRE 2018                 | \$ 89,776.68    | \$ 59,517.69  | \$ 149,294.37   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018  | \$ 77,637.95    | \$ 11,265.27  | \$ 88,903.22    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS NOVIEMBRE 2018               | \$ 42,227.27    | \$ 30,058.18  | \$ 72,285.45    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018  | \$ 83,479.90    | \$ 12,112.93  | \$ 95,592.83    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS DICIEMBRE 2018               | \$ 44,177.55    | \$ 33,725.15  | \$ 77,902.70    |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS  | \$ 1,902,044.37 | \$ 263,242.94 | \$ 2,165,287.31 |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FÍSICAS FEBRERO 2018                 | \$ 163,938.05   | \$ 57,133.83  | \$ 221,071.88   |
|--|-----------------|---------------|-----------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2018      | \$ 63,473.56    | \$ 9,210.01   | \$ 72,683.57    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2018                      | \$ 41,987.77    | \$ 16,026.73  | \$ 58,014.50    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2018      | \$ 118,810.41   | \$ 17,239.39  | \$ 136,049.80   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS ABRIL 2018                   | \$ 76,846.58    | \$ 31,998.91  | \$ 108,845.49   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2018       | \$ 163,016.78   | \$ 23,653.73  | \$ 186,670.51   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS MAYO 2018                    | \$ 103,042.91   | \$ 46,648.96  | \$ 149,691.87   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2018      | \$ 190,201.43   | \$ 27,598.23  | \$ 217,799.66   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS JUNIO 2018                   | \$ 117,430.36   | \$ 57,629.79  | \$ 175,060.15   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2018      | \$ 76,804.60    | \$ 11,144.35  | \$ 87,948.95    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS JULIO 2018                   | \$ 46,290.13    | \$ 24,564.14  | \$ 70,854.27    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2018     | \$ 147,662.41   | \$ 21,425.82  | \$ 169,088.23   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS AGOSTO 2018                  | \$ 86,825.50    | \$ 49,711.94  | \$ 136,537.44   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018 | \$ 64,598.01    | \$ 9,373.17   | \$ 73,971.18    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS SEPTIEMBRE 2018              | \$ 37,034.04    | \$ 22,834.90  | \$ 59,868.94    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2018    | \$ 160,717.29   | \$ 23,320.08  | \$ 184,037.37   |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS OCTUBRE 2018                 | \$ 89,776.68    | \$ 59,517.69  | \$ 149,294.37   |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2018  | \$ 77,637.95    | \$ 11,265.27  | \$ 88,903.22    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS NOVIEMBRE 2018               | \$ 42,227.27    | \$ 30,058.18  | \$ 72,285.45    |
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2018  | \$ 83,479.90    | \$ 12,112.93  | \$ 95,592.83    |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES<br>Y FISICAS DICIEMBRE 2018               | \$ 44,177.55    | \$ 33,725.15  | \$ 77,902.70    |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS  | \$ 1,902,044.37 | \$ 263,242.94 | \$ 2,165,287.31 |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| 36291 | 405240231 | 8 |
|-------|-----------|---|
|       |           |   |

| TOTAL   | \$9,941,873.67 | \$2,716,094.22 | \$12,819,127.89 |
|---|----------------|----------------|-----------------|
| GASTOS DE EJECUCIÓN   | •              | -              | \$ 86,460.00    |
| GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES  | -              |                | \$ 74,700.00    |
| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ 1,520.00    | \$ 210.37      | \$ 1,730.37     |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS                             | \$ 51,120.00   | \$ 7,075.01    | \$ 58,195.01    |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS         | \$ 948,195.82  | \$ 131,230.30  | \$ 1,079,426.12 |

Como es de su conocimiento mediante oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 DE ENERO DE 2022 mismo que le fue notificado legalmente el día 21 DE ENERO DE 2022, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 9,941,873.67 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.).

Esta autoridad con fecha 06 de junio de 2022 emitió mandamiento de ejecución con número de control 332906062201224, diligenciado legalmente el día 24 de agosto del mismo año, en el cual se trabo formal embargo de cartera de créditos, embargo de inmuebles y embargo de cuentas bancarias, referente al embargo de inmuebles y posterior a la investigación no se localizaron bienes inmuebles, sobre los cuales se pudiera declarar el embargo.

Respecto al embargo de cuentas bancarias esta autoridad con fecha 13 de septiembre de 2022, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovifización de cuentas a nombre del deudor mediante oficio número SF/SI/DIR-14/3361/2022, por lo que con fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa el rechazo de inmovilización toda vez que sus cuentas se encuentran en saldo negativo.

Nuevamente esta autoridad solicito la inmovilización de cuentas bancarias a nombre del deudor mediante oficio número SF/SI/DIR-14/3552/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, por lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realizó la inmovilización de cuentas el día 08 de noviembre del mismo año, mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-4/2503/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 se le informó la inmovilización de sus cuentas bancarias el cual se le notificó legalmente el 19 de enero de 2023 y de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos informa que no es procedente la transferencia toda vez que sus cuentas están en saldos negativos.

Es importante mencionar que mediante acuerdo de 04 de mayo de 2023, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite la demanda de nulidad promovida por el C. ARAGON PONCE VICTOR EFRAIN, en contra de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 de enero de 2022, quedando radicado con número de oficio 267/23-15-01-8, sin embargo esta autoridad no tiene conocimiento que dicho Tribunal haya emitido resolución o sentencia respecto del Juicio de Nulidad, y toda vez que a la fecha de emisión del presente, no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141, del Código Fiscal de la Federación, Vigente, en tal sentido quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal o bien el pago del crédito en mención.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ 1,520.00    | \$ 210.37      | \$ 1,730.37     |
|---|----------------|----------------|-----------------|
| GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES  | -              | -              | \$ 74,700.00    |
| GASTOS DE EJECUCIÓN   | -              | -              | \$ 86,460.00    |
| TOTAL   | \$9,941,873.67 | \$2,716,094.22 | \$12,819,127.89 |

Como es de su conocimiento mediante oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 DE ENERO DE 2022 mismo que le fue notificado legalmente el día 21 DE ENERO DE 2022, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó un crédito Fiscal, en cantidad de \$ 9,941,873.67 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.).

Esta autoridad con fecha 06 de junio de 2022 emitió mandamiento de ejecución con número de control 332906062201224, diligenciado legalmente el día 24 de agosto del mismo año, en el cual se trabo formal embargo de cartera de créditos, embargo de inmuebles y embargo de cuentas bancarias, referente al embargo de inmuebles y posterior a la investigación no se localizaron bienes inmuebles, sobre los cuales se pudiera declarar el embargo.

Respecto al embargo de cuentas bancarias esta autoridad con fecha 13 de septiembre de 2022, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de cuentas a nombre del deudor mediante oficio número SF/SI/DIR-14/3361/2022, por lo que con fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informa el rechazo de inmovilización toda vez que sus cuentas se encuentran en saldo negativo.

Nuevamente esta autoridad solicito la inmovilización de cuentas bancarias a nombre del deudor mediante oficio número SF/SI/DIR-14/3552/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, por lo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realizó la inmovilización de cuentas el día 08 de noviembre del mismo año, mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-4/2503/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 se le informó la inmovilización de sus cuentas bancarias el cual se le notificó legalmente el 19 de enero de 2023 y de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos informa que no es procedente la transferencia toda vez que sus cuentas están en saldos negativos.

Es importante mencionar que mediante acuerdo de 04 de mayo de 2023, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite la demanda de nulidad promovida por el C. ARAGON PONCE VICTOR EFRAIN, en contra de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 de enero de 2022, quedando radicado con número de oficio 267/23-15-01-8, sin embargo esta autoridad no tiene conocimiento que dicho Tribunal haya emitido resolución o sentencia respecto del Juicio de Nulidad, y toda vez que a la fecha de emisión del presente, no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141, del Código Fiscal de la Federación, Vigente, en tal sentido quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener la garantía del interés fiscal o bien el pago del crédito en mención.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, emite el Acuerdo



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362914052402318

de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción I, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación a las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 12,657,967.89 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 74,700.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución anteriores respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 12,819,127.89 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 89/100 M.N.) por tal motivo esta Autoridad:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo **154** y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación Vigente.

**SEGUNDO.** - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 49371 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 9,941,873.67

| CONCEPTO   | IMPORTE<br>DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN   | IMPORTE<br>TOTAL |
|--|------------------------|-----------------|------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO | \$ 2,657,873.54        | \$ 385,657.45   | \$ 3,043,530.99  |
| ACTUALIZACION PROV.                                    | \$ 80,887.42           | \$ 0.00         | \$ 80,887.42     |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS              | \$ 1,289,334.45        | \$ 1,207,977.45 | \$ 2,497,311.90  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 primer párrafo, fracción I, 152 primer párrafo, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación a las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10 fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 12,657,967.89 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 74,700.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución anteriores respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 12,819,127.89 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 89/100 M.N.) por tal motivo esta Autoridad:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo **154** y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación Vigente.

**SEGUNDO.** - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 49371 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 9,941,873.67

| CONCEPTO   | IMPORTE<br>DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN   | IMPORTE<br>TOTAL |
|--|------------------------|-----------------|------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO | \$ 2,657,873.54        | \$ 385,657.45   | \$ 3,043,530.99  |
| ACTUALIZACION PROV.                                    | \$ 80,887.42           | \$ 0.00         | \$ 80,887.42     |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS              | \$ 1,289,334.45        | \$ 1,207,977.45 | \$ 2,497,311.90  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| RECARGOS PROV.   | \$ 357,432.68   | \$ 0.00        | \$ 357,432.68   |
|--|-----------------|----------------|-----------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO 2018 | \$ 1,634,301.16 | \$ 237,137.10  | \$ 1,871,438.26 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FÍSICAS 2018           | \$ 1,019,164.23 | \$ 483,563.60  | \$ 1,502,727.83 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS                              | \$ 1,902,044.37 | \$ 263,242.94  | \$ 2,165,287.31 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS          | \$ 948,195.82   | \$ 131,230.30  | \$ 1,079,426.12 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS                              | \$ 51,120.00    | \$ 7,075.01    | \$ 58,195.01    |
| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA  | \$ 1,520.00     | \$ 210.37      | \$ 1,730.37     |
| TOTAL  | \$9,941,873.67  | \$2,716,094.22 | \$12,657,967.89 |

| IMPORTE ACTUALIZADO                         | \$ 12,657,967.89 |  |
|---|------------------|--|
| GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA<br>2% | \$ 86,460.00     |  |
| GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES               | \$ 74,700.00     |  |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN             | \$ 12,819,127.89 |  |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO                    | \$ 12,819,128.00 | De conformidad con el décimo párrafo del Artículo<br>20 de Código Fiscal Federal, vigente. |

## PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 2,657,873.54)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO |   |
|-------------------------|---|---|
| FACTOR DE ACTOALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | ^ |

#### SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 | _ | 134.3360 |   | 1.1451 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | DIC-21 | _ | 117.3080 | _ | 1.1451 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| RECARGOS PROV.  | \$ 357,432.68   | \$ 0.00        | \$ 357,432.68   |
|---|-----------------|----------------|-----------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2018 | \$ 1,634,301.16 | \$ 237,137.10  | \$ 1,871,438.26 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS 2018              | \$ 1,019,164.23 | \$ 483,563.60  | \$ 1,502,727.83 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC J.S.R. P. FISICAS                                 | \$ 1,902,044.37 | \$ 263,242.94  | \$ 2,165,287.31 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS<br>MORALES Y FISICAS             | \$ 948,195.82   | \$ 131,230.30  | \$ 1,079,426.12 |
| MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS                                 | \$ 51,120.00    | \$ 7,075.01    | \$ 58,195.01    |
| MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS<br>ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA  | \$ 1,520.00     | \$ 210.37      | \$ 1,730.37     |
| TOTAL   | \$9,941,873.67  | \$2,716,094.22 | \$12,657,967.89 |

| IMPORTE ACTUALIZADO                         | \$ 12,657,967.89 |   |
|---|------------------|---|
| GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA<br>2% | \$ 86,460.00     |   |
| GASTO DE EJECUCIÓN ANTERIORES               | \$ 74,700.00     |   |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN             | \$ 12,819,127.89 |   |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO                    | \$ 12,819,128.00 | De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente. |

## PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 2,657,873.54)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| SACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | ] , |
|-------------------------|---|-----|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  |     |

#### SUSTITUYENDO

| 3031110121100           |      |        |   |          |   |        |   |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|---|
| ELOTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 | _ | 1.1451 |   |
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | DIC-21 | - | 117.3080 | - | 1.1431 | ı |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | Ξ | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$2,657,873.54      | Х | 1.1451                  | = | \$3,043,530.99      |

#### ACTUALIZACION DEL PERIODO (14 de enero de 2022 AL 14 de mayo de 2024)

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$3,043,530.99      | - | \$2,657,873.54      | = | \$385,657.45              |

#### **CALCULO DE RECARGOS**

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$3,043,530.99

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS por el periodo de enero de 2022 al abril de 2024, se calcularon de la siguiente forma

| PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO | \$ 3,043,530.99 |
|---|-----------------|
| POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS            | 39.69 %         |
| IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO            | \$1,207,977.45  |

|       | RECARGOS ISR |        |       |  |  |  |  |
|-------|--------------|--------|-------|--|--|--|--|
| MES   | 2022         | 2023   | 2024  |  |  |  |  |
| ENE   |              | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |  |
| FEB   | 1.47%        | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |  |
| MAR   | 1.47%        | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |  |
| ABR   | 1.47%        | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |  |
| MAY   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| JUN   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| JUL   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| AGO   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| SEP   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| ОСТ   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| NOV   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| DIC   | 1.47%        | 1.47%  |       |  |  |  |  |
| TOTAL | 16.17%       | 17.64% | 5.88% |  |  |  |  |

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$2,657,873.54      | Х | 1.1451                  | = | \$3,043,530.99      |

#### ACTUALIZACION DEL PERIODO (14 de enero de 2022 AL 14 de mayo de 2024)

| IMPORTE ACTUALIZADO | • | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$3,043,530.99      | - | \$2,657,873.54      | = | \$385,657.45              |

#### **CALCULO DE RECARGOS**

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$3,043,530.99

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS por el periodo de enero de 2022 al abril de 2024, se calcularon de la siguiente forma

| PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS ACTUALIZADO | \$ 3,043,530.99 |
|---|-----------------|
| POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS            | 39.69 %         |
| IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO            | \$1,207,977.45  |

| RECARGOS ISR |        |        |       |  |  |  |
|--------------|--------|--------|-------|--|--|--|
| MES          | 2022   | 2023   | 2024  |  |  |  |
| ENE          |        | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |
| FEB          | 1.47%  | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |
| MAR          | 1.47%  | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |
| ABR          | 1.47%  | 1.47%  | 1.47% |  |  |  |
| MAY          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| JUN          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| JUL          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| AGO          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| SEP          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| OCT          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| NOV          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| DIC          | 1.47%  | 1.47%  |       |  |  |  |
| TOTAL        | 16.17% | 17.64% | 5.88% |  |  |  |

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de, enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses trascurridos de febrero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas del Impuesto Sobre la Renta de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado | Más:                           | Incremento determinado<br>sobre el recargo por mora | Total de recargos |
|---|--------------------------------|---|-------------------|
| en el Diario Oficial de la Federación el 12 de<br>noviembre de 2021                           | El porcentaje<br>de incremento | fijado por el congreso de la<br>unión.              | mensual           |
| 0.98  | 50%                            | = 0.49%   | 1.47%             |

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas del Impuesto



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de, enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64 %, generada por los meses trascurridos de febrero a diciembre de 2022, aplicable a las contribuciones omitidas del Impuesto Sobre la Renta de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos |
| en el Diario Oficial de la Federación el 12 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual  |
| noviembre de 2021                              | de incremento | unión.                       |          |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%    |

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas del Impuesto



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



Sobre la Renta de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos |
| en el Diario Oficial de la Federación el 14 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual  |
| noviembre de 2022                              | de incremento | unión.                       |          |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%    |

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses trascurridos de enero a abril de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas del Impuesto Sobre la Renta de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos |
| en el Diario Oficial de la Federación el 14 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual  |
| noviembre de 2022                              | de incremento | unión.                       |          |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%    |

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,902,044.37)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de marzo de 2022 a 14 de mayo de 2024.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



Sobre la Renta de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos |
| en el Diario Oficial de la Federación el 14 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual  |
| noviembre de 2022                              | de incremento | unión.                       |          |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%    |

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47% y abril 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses trascurridos de enero a abril de 2023, aplicable a las contribuciones omitidas del Impuesto Sobre la Renta de las contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2024, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos |
| en el Diario Oficial de la Federación el 14 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual  |
| noviembre de 2022                              | de incremento | unión.                       |          |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%    |

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,902,044.37)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de marzo de 2022 a 14 de mayo de 2024.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

362914052402318

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| SACTOR REACTIVALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | V   |
|-------------------------|---|-----|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | _^_ |

#### SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC ABR-24 |        |   | 134.3360 | _  | 1.1384 |
|-------------------------|-------------|--------|---|----------|----|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC        | ENE-22 | - | 118.0020 | Ī. | 1.1304 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO  | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | N | =  | IMPORTE ACTUALIZADO    |
|----------------------|---|-------------------------|---|----|------------------------|
| \$1,902,044.37       | Х | 1.1384                  |   | =  | \$2,165,287.31         |
| INADODTE ACTUALIZADO | 1 | INADODTE DETERMINIADO   |   | Λ. | TUALIZACIÓN DEL DEPIDO |

\$2,165,287.31 - \$1,902,044.37 = \$263,242.94

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 51,120.00)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de marzo de 2022 a 14 de mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | $\lceil \downarrow \rceil$ |
|-------------------------|---|----------------------------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | $\perp^{\sim}$             |

#### **SUSTITUYENDO**

| CACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | INPC ABR-24 |   | 134.3360 | _ | 1 1384 |
|-------------------------|------|-------------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-22      | _ | 118.0020 |   | 1.1364 |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO |  |
|-------------------------|---|--|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  |  |

#### **SUSTITUYENDO**

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 |   | 1 1384 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-22 | - | 118.0020 | - | 1.1504 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACI | ON | =   | IMPORTE ACTUALIZADO     |
|---------------------|---|-----------------------|----|-----|-------------------------|
| \$1,902,044.37      | X | 1.1384                |    | =   | \$2,165,287.31          |
| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO   | =  | AC  | TUALIZACIÓN DEL PERIODO |
| \$2,165,287.31      | - | \$1,902,044.37        | =  | \$2 | 63,242.94               |

MULTA DE FORMA DE PAGOS EJERC I.S.R. P. FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 51,120.00)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de marzo de 2022 a 14 de mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | , |
|-------------------------|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  |   |

#### **SUSTITUYENDO**

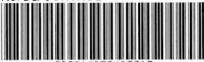
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 |   | 1 1384 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-22 | _ | 118.0020 | _ | 1.1564 |

10



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$51,120.00         | Х | 1.1384                  | = | \$58,195.01         |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$58,195.01         | - | \$51,120.00         | = | \$7,075.01                |

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,634,301.16)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO |   |
|-------------------------|---|---|
|                         | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | ^ |

#### SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 | _ | 134.3360 | _ | 1.1451 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
|                         | INPC | DIC-21 | _ | 117.3080 | _ | 1.1431 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

| ENIEDO | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|--------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| ENERO  | \$245,458.65        | Х | 1.1451                  | = | \$281,074.70        |

11



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$51,120.00         | Х | 1.1384                  | = | \$58,195.01         |

| IMPORTE ACTUALIZADO - |   | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-----------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$58,195.01           | - | \$51,120.00         | = | \$7,075.01                |

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,634,301.16)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | v |   |
|-------------------------|---|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | ^ | l |

#### **SUSTITUYENDO**

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 |   | 1.1451 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | DIC-21 | - | 117.3080 | _ | 1.1451 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

| FNEDO | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| ENERO | \$245,458.65        | Х | 1.1451                  | = | \$281,074.70        |

11



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| 38 | 291 | 45 | 152 | 40 | 231 | R |
|----|-----|----|-----|----|-----|---|

| FEBRERO | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | =  | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------|---------------------|---|-------------------------|----|---------------------|
| PEBRERO | \$242,440.17        | Х | 1.1451                  | 11 | \$277,618.24        |

| MARZO   | IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| IVIARZO | \$63,473.56         | Х | 1.1451                  | = | \$72,683.57         |

| ABRIL | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| ADKIL | \$118,810.41        | Х | 1.1451                  | = | \$136,049.80        |

| MAYO | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| WATO | \$163,016.78        | Х | 1.1451                  | = | \$186,670.51        |

| JUNIO  | IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|--------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| JOINIO | \$190,201.43        | Х | 1.1451                  | = | \$217,799.66        |

| JULIO | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| JOLIO | \$76,804.60         | Х | 1.1451                  | = | \$87,948.95         |

| AGOSTO | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | =   | IMPORTE ACTUALIZADO |
|--------|---------------------|---|-------------------------|-----|---------------------|
|        | \$147,662.41        | Х | 1.1451                  | = - | \$169,088.23        |

| SEPTIEMBRE    | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | =_ | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------|---------------------|---|-------------------------|----|---------------------|
| SEPTICIVIDALE | \$64,598.01         | Х | 1.1451                  | =  | \$73,971.18         |

| OCTUBRE | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| OCTOBRE | \$160,717.29        | X | 1.1451                  | = | \$184,037.37        |

| NOVIEMBRE  | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|------------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| INCALEMBRE | \$77,637.95         | Х | 1.1451                  | = | \$88,903.22         |

| DICIEMBRE   | IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| DICIEIVIBRE | \$83,479.90         | X | 1.1451                  | = | \$95,592.83         |

## ACTUALIZACION DEL PERIODO (14 de Enero de 2022 AL 14 de Mayo de 2024 )

| ENERO | IMPORTE ACTUALIZADO | Ŀ | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| ENERO | \$281,074.70        |   | \$245,458.65        | = | \$35,616.05               |

| FEBRERO | IMPORTE ACTUALIZADO | • | IMPORTE DETERMINADO | H | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| FEBRERO | \$277,618.24        | - | \$242,440.17        | = | \$35,178.07               |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No DE CONTROL



362914052402318

|         | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| FEBRERO | \$242,440.17        | Х | 1.1451                  | = | \$277,618.24        |

|       | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | =  | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|----|---------------------|
| MARZO | \$63,473.56         | Х | 1.1451                  | _= | \$72,683.57         |

|       | IMPORTE DETERMINADO | х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| ABRIL | \$118,810.41        | Х | 1.1451                  | Ξ | \$136,049.80        |

|      | IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | =_ | IMPORTE ACTUALIZADO |
|------|---------------------|---|-------------------------|----|---------------------|
| MAYO | \$163,016.78        | Х | 1.1451                  | _= | \$186,670.51        |

|       | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| JUNIO | \$190,201.43        | Х | 1.1451                  | = | \$217,799.66        |

|       | IMPORTE DETERMINADO | х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| IULIO | \$76,804.60         | х | 1.1451                  | = | \$87,948.95         |

| E DETERMINADO | X    | FACTOR DE ACTUALIZACION | 11      | IMPORTE ACTUALIZADO                        |
|---------------|------|-------------------------|---------|--|
|               | Х    | 1.1451                  | =       | \$169,088.23                               |
|               | 2.41 | 2                       | V 4.454 | E DETERIVITIVADO X PACTOR DE ACTOREIZACION |

|            |                     |   |                         | _ |                     |
|------------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| 1775       | IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
| SEPTIEMBRE | \$64,598.01         | Х | 1.1451                  | = | \$73,971.18         |

| 152-55  | IMPORTE DETERMINADO | х | FACTOR DE ACTUALIZACION | =_ | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------|---------------------|---|-------------------------|----|---------------------|
| OCTUBRE | \$160,717.29        | Х | 1.1451                  | =  | \$184,037.37        |

|           | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | _=_ | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-----------|---------------------|---|-------------------------|-----|---------------------|
| NOVIEMBRE | \$77,637.95         | X | 1.1451                  | =   | \$88,903.22         |

| DICIEMBRE IMPORTE DETERMINADO A FACTOR DE ACTORDES ACTORD |           |                     |   |                         |    |                     |
|--|-----------|---------------------|---|-------------------------|----|---------------------|
| DICIEMBRE  |           | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | =_ | IMPORTE ACTUALIZADO |
| \$83,479.90 X   1.1451 = 393,392.83  | DICIEMBRE | 4                   | Х | 1.1451                  | =  | \$95,592.83         |

## ACTUALIZACION DEL PERIODO (14 de Enero de 2022 AL 14 de Mayo de 2024 )

|       | IMPORTE ACTUALIZADO | -        | IMPORTE DETERMINADO | =  | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|----------|---------------------|----|---------------------------|
| ENERO | \$281,074.70        | <u>-</u> | \$245,458.65        | =_ | \$35,616.05               |

|         | IMPORTE ACTUALIZADO | -  | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------|---------------------|----|---------------------|---|---------------------------|
| FEBRERO | \$277,618.24        | Ē. | \$242,440.17        | = | \$35,178.07               |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362914052402318

| MARZO  | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|--------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| WIMAZO | \$72,683.57         | - | \$63,473.56         | = | \$9,210.01                |

| ABRIL | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | =_ | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|----|---------------------------|
| ADNIL | \$136,049.80        | - | \$118,810.41        | =  | \$17,239.39               |

| MAYO  | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| WIATO | \$186,670.51        | - | \$163,016.78        | = | \$23,653.73               |

| JUNIO  | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|--------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| 301410 | \$217,799.66        | - | \$190,201.43        | = | \$27,598.23               |

| JULIO | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| JOLIO | \$87,948.95         | - | \$76,804.60         | = | \$11,144.35               |

| AGOSTO | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|--------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| AGOSTO | \$169,088.23        | - | \$147,662.41        | = | \$21,425.82               |

| SEPTIEMBRE    | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| SEP LICIVIDAD | \$73,971.18         | - | \$64,598.01         | = | \$9.373.17                |

| OCTUBRE | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| OCTOBRE | \$184,037.37        | - | \$160.717.29        | = | \$23.320.08               |

| NOVIEMBRE   | IMPORTE ACTUALIZADO | _ | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| HOVILIVIBRE | \$88,903.22         | _ | \$77,637.95         | = | \$11,265.27               |

| DICIEMBRE   | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| DICIEIVIBRE | \$95,592.83         | - | \$83,479.90         | = | \$12,112.93               |

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362914052402318

| NAADZO | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|--------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| MARZO  | \$72,683.57         | - | \$63,473.56         | = | \$9,210.01                |

| ADDU  | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| ABRIL | \$136,049.80        | - | \$118,810.41        | = | \$17,239.39               |

| 24270 | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| MAYO  | \$186,670.51        | - | \$163,016.78        | = | \$23,653.73               |

| OINUL | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| DINIO | \$217,799.66        | - | \$190,201.43        | = | \$27,598.23               |

| JULIO | IMPORTE ACTUALIZADO |   | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| JOLIO | \$87,948.95         | - | \$76,804.60         | = | \$11,144.35               |

| AGOSTO | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|--------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| AGOSTO | \$169,088.23        | - | \$147,662.41        | = | \$21,425.82               |

| SEPTIEMBRE   | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|--------------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| SEPTICIVIDAL | \$73,971.18         | - | \$64,598.01         | = | \$9,373.17                |

| OCTUBRE | IMPORTE ACTUALIZADO | • | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| OCIOBRE | \$184,037.37        | - | \$160,717.29        | = | \$23,320.08               |

| NOVIEMBRE | IMPORTE ACTUALIZADO | _ | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-----------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| NOVIEWBRE | \$88,903.22         | - | \$77,637.95         | = | \$11,265.27               |

| DICIEMBRE   | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|-------------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| DICIEIVIBRE | \$95,592.83         | - | \$83,479.90         | Ξ | \$12,112.93               |

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



362914052402318

superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de, enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable al Impuesto al valor agregado de las contribuciones omitidas en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos |
| en el Diario Oficial de la Federación el 12 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual  |
| noviembre de 2021                              | de incremento | unión.                       |          |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%    |

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% del año 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2023, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada dei Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2023, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2023, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2023, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2023, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2023, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2023, misma que aplicó a la contribución



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2021 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de, enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47%, diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 17.64%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, aplicable al Impuesto al valor agregado de las contribuciones omitidas en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en   | Más:          | Incremento determinado sobre el recargo por mora | Total de<br>recargos |
|--|---------------|--|----------------------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado<br>en el Diario Oficial de la Federación el 12 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la                     | mensual              |
| noviembre de 2021  | de incremento | unión.   |                      |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%  | 1.47%                |

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de noviembre de 2022 y el articulo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47% del año 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 1.47% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2023, una tasa acumulada de recargos de 2.94% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2023, una tasa acumulada de recargos de 4.41% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2023, misma que se aplicó al Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2023, una tasa acumulada de recargos de 5.88% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2023, una tasa acumulada de recargos de 7.35% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2023, una tasa acumulada de recargos de 8.82% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2023, una tasa acumulada de recargos de 10.29% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2023, misma que aplicó a la contribución



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

362914052402318

omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2023, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2023, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2023, una tasa acumulada de recargos de 14.70% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2023, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, publicado | Más:          | Incremento determinado<br>sobre el recargo por mora | Total, de recargos |
|---|---------------|---|--------------------|
| en el Diario Oficial de la Federación el 14 de  | El porcentaje | fijado por el congreso de la                        | mensual            |
| noviembre de 2022   | de incremento | unión.  |                    |
| 0.98  | 50%           | = 0.49%   | 1.47%              |

## IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,871,438.26

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

| AÑO   | MES        | % TASA DE RECARGOS<br>ACUMULADAS | POR | ACTUALIZACIÓN DEL 14 DE ENERO DE<br>2022 AL 14 DE MAYO DE 2024 | IMPORTE DE RECARGOS |
|-------|------------|----------------------------------|-----|--|---------------------|
| 2018  | ENERO      | 19.11%                           | Х   | \$ 281,074.70  | \$ 53,713.38        |
| 2018  | FEBRERO    | 20.58%                           | Х   | \$ 277,618.24  | \$ 57,133.83        |
| 2018  | MARZO      | 22.05%                           | Х   | \$ 72,683.57   | \$ 16,026.73        |
| 2018  | ABRIL      | 23.52%                           | х   | \$ 136,049.80  | \$ 31,998.91        |
| 2018  | MAYO       | 24.99%                           | Х   | \$ 186,670.51  | \$ 46,648.96        |
| 2018  | JUNIO      | 26.46%                           | Х   | \$ 217,799.66  | \$ 57,629.79        |
| 2018  | JULIO      | 27.93%                           | Х   | \$ 87,948.95   | \$ 24,564.14        |
| 2018  | AGOSTO     | 29.40%                           | Х   | \$ 169,088.23  | \$ 49,711.94        |
| 2018  | SEPTIEMBRE | 30.87%                           | Х   | \$ 73,971.18   | \$ 22,834.90        |
| 2018  | OCTUBRE    | 32.34%                           | Х   | \$ 184,037.37  | \$ 59,517.69        |
| 2018  | NOVIEMBRE  | 33.81%                           | Х   | \$ 88,903.22   | \$ 30,058.18        |
| 2018  | DICIEMBRE  | 35.28%                           | Х   | \$ 95,592.83   | \$ 33,725.15        |
| TOTAL |            |                                  |     | \$ 1,871,438.26  | \$ 483,563.60       |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2023, una tasa acumulada de recargos de 11.76% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2023, una tasa acumulada de recargos de 13.23% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2023, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2023, una tasa acumulada de recargos de 14.70% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2023, una tasa acumulada de recargos de 17.64% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2023, misma que aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2023.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más:          | Incremento determinado       | Total, de |
|--|---------------|------------------------------|-----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación, publicado |               | sobre el recargo por mora    | recargos  |
| en el Diario Oficial de la Federación el 14 de | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual   |
| noviembre de 2022                              | de incremento | unión.                       |           |
| 0.98   | 50%           | = 0.49%                      | 1.47%     |

## IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,871,438.26

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

| AÑO   | MES        | NES PUR |   | ACTUALIZACIÓN DEL 14 DE ENERO DE<br>2022 AL 14 DE MAYO DE 2024 | IMPORTE DE<br>RECARGOS |  |
|-------|------------|---------|---|--|------------------------|--|
| 2018  | ENERO      | 19.11%  | Х | \$ 281,074.70  | \$ 53,713.38           |  |
| 2018  | FEBRERO    | 20.58%  | Х | \$ 277,618.24  | \$ 57,133.83           |  |
| 2018  | MARZO      | 22.05%  | Х | \$ 72,683.57   | \$ 16,026.73           |  |
| 2018  | ABRIL      | 23.52%  | Х | \$ 136,049.80  | \$ 31,998.91           |  |
| 2018  | MAYO       | 24.99%  | Х | \$ 186,670.51  | \$ 46,648.96           |  |
| 2018  | JUNIO      | 26.46%  | X | \$ 217,799.66  | \$ 57,629.79           |  |
| 2018  | JULIO      | 27.93%  | Х | \$ 87,948.95   | \$ 24,564.14           |  |
| 2018  | AGOSTO     | 29.40%  | X | \$ 169,088.23  | \$ 49,711.94           |  |
| 2018  | SEPTIEMBRE | 30.87%  | X | \$ 73,971.18   | \$ 22,834.90           |  |
| 2018  | OCTUBRE    | 32.34%  | Х | \$ 184,037.37  | \$ 59,517.69           |  |
| 2018  | NOVIEMBRE  | 33.81%  | Х | \$ 88,903.22   | \$ 30,058.18           |  |
| 2018  | DICIEMBRE  | 35.28%  | Х | \$ 95,592.83   | \$ 33,725.15           |  |
| TOTAL |            |         |   | \$ 1,871,438.26  | \$ 483,563.60          |  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362914052402318

| AÑO | MES        | % TASA DE<br>RECARGOS<br>ACUMULADAS | POR                 | 2022   | 2023   |                           |
|-----|------------|-------------------------------------|---------------------|--------|--------|---------------------------|
|     | ENERO      | 19.11%                              | Х                   | 17.64% |        | ENE 2022/ENE 2 <u>023</u> |
|     | FEBRERO    | 20.58%                              | X                   | 17.64% | 2.94%  | ENE 2022/FEB 2023         |
|     | MARZO      | 22.05%                              | X                   | 17.64% |        | ENE 2022/MAR 2023         |
|     | ABRIL      | 23.52%                              | X                   | 17.64% | 5.88%  | ENE 2022/ABR 2023         |
|     | MAYO       | 24.99%                              | ×                   | 17.64% | 7.35%  | ENE 2022/MAY 2023         |
|     | JUNIO      | 26.46%                              | x                   | 17.64% | 8.82%  | ENE 2022/JUN 2023         |
|     | JULIO      | 27.93%                              | Х                   | 17.64% | 10.29% | ENE 2022/JUL 2023         |
|     | AGOSTO     | 29,40%                              | X                   | 17.64% | 11.76% | ENE 2022/AGO 2023         |
|     | SEPTIEMBRE | 30.87%                              | - x                 | 17.64% | 13.23% | ENE 2022/SEP 2023         |
|     | OCTUBRE    | 32.34%                              | - x                 | 17,64% | 14.70% | ENE 2022/OCT 2023         |
|     | NOVIEMBRE  | 33,81%                              | $\frac{\hat{x}}{x}$ | 17.64% | 16.17% | ENE 2022/NOV 2023         |
|     | DICIEMBRE  | 35.28%                              | X                   | 17.64% |        | ENE 2022/DIC 2023         |
| TAL |            |                                     |                     |        |        |                           |

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ( IMPORTE DETERMINADO \$ 948,195.82 ) PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de Marzo de 2022 a 14 de Mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

|                         | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO |          |
|-------------------------|---|----------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | <u> </u> |

#### SUSTITUYENDO

|                         | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 |   | 1.1384 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-22 | _ | 118.0020 | Ĺ |        |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



| AÑO   | MES        | % TASA DE<br>RECARGOS<br>ACUMULADAS | POR | 2022   | 2023   | PERIODO           |
|-------|------------|-------------------------------------|-----|--------|--------|-------------------|
| 2018  | ENERO      | 19.11%                              | X   | 17.64% | 1.47%  | ENE 2022/ENE 2023 |
| 2018  | FEBRERO    | 20.58%                              | Х   | 17.64% | 2.94%  | ENE 2022/FEB 2023 |
| 2018  | MARZO      | 22.05%                              | X   | 17.64% | 4.41%  | ENE 2022/MAR 2023 |
| 2018  | ABRIL      | 23.52%                              | X   | 17.64% | 5.88%  | ENE 2022/ABR 2023 |
| 2018  | MAYO       | 24.99%                              | Х   | 17.64% | 7.35%  | ENE 2022/MAY 2023 |
| 2018  | JUNIO      | 26.46%                              | Х   | 17.64% | 8.82%  | ENE 2022/JUN 2023 |
| 2018  | IULIO      | 27.93%                              | X   | 17.64% | 10.29% | ENE 2022/JUL 2023 |
| 2018  | AGOSTO     | 29.40%                              | ×   | 17.64% | 11.76% | ENE 2022/AGO 2023 |
| 2018  | SEPTIEMBRE | 30.87%                              | Х   | 17.64% | 13.23% | ENE 2022/SEP 2023 |
| 2018  | OCTUBRE    | 32.34%                              | ×   | 17.64% | 14.70% | ENE 2022/OCT 2023 |
| 2018  | NOVIEMBRE  | 33.81%                              | X   | 17.64% | 16.17% | ENE 2022/NOV 2023 |
| 2018  | DICIEMBRE  | 35.28%                              | Х   | 17.64% | 17.64% | ENE 2022/DIC 2023 |
| TOTAL |            |                                     |     |        |        |                   |

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 948,195.82 )
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN
RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de Marzo de 2022 a 14 de Mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| EACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | v |
|-------------------------|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | ^ |

#### **SUSTITUYENDO**

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 | = | 1.1384 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
|                         | INPC | ENE-22 | = | 118.0020 |   |        |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$948,195.82        | Х | 1.1384                  | = | \$1,079,426.12      |

| IMPORTE ACTUALIZADO | • | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$1,079,426.12      | - | \$948,195.82        | = | \$131,230.30              |

# MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA ( IMPORTE DETERMINADO \$ 1,520.00 )

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de Marzo de 2022 a 14 de Mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | v |
|-------------------------|---|---|
| FACTOR DE ACTOALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | ^ |

#### **SUSTITUYENDO**

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 |   | 134.3360 |   | 1 138/ |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| PACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-22 | _ | 118.0020 | = | 1,1304 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$1,520.00          | Х | 1.1384                  | = | \$1,730.37          |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$1,730.37          | - | \$1,520.00          | = | \$210.37                  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



362914052402318

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$948,195.82        | Х | 1.1384                  | = | \$1,079,426.12      |

| IMPORTE ACTUALIZADO | 2 | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$1,079,426.12      | - | \$948,195.82        | = | \$131,230.30              |

# MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA ( IMPORTE DETERMINADO \$ 1,520.00 )

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 8 de Marzo de 2022 a 14 de Mayo de 2024.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | V |
|-------------------------|---|---|
| FACTOR DE ACTOALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO  | ^ |

#### **SUSTITUYENDO**

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-24 | 134.33 | 60   | 1.1384 |
|-------------------------|------|--------|--------|------|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ENE-22 | 118.00 | 20 = | 1.1384 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de mayo de 2024, respectivamente.

### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$1,520.00          | Х | 1.1384                  | = | \$1,730.37          |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$1,730.37          | - | \$1,520.00          | = | \$210.37                  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:





#### **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, tercero y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

| IMPORTE ACTUALIZADO             | \$ 12,657,967.89 |   |
|---------------------------------|------------------|---|
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%          | \$ 86,460.00     |   |
| GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES  | \$ 74,700.00     |   |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 12,819,127.89 |   |
|                                 | \$ 12,819,128.00 | De conformidad con el décimo párrafo del Artículo |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO        |                  | 20 del Código Fiscal Federal, vigente.            |

TERCERO.-Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado conjunta.

**CUARTO.** - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



# **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, tercero y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

| IMPORTE ACTUALIZADO             | \$ 12,657,967.89 |   |
|---------------------------------|------------------|---|
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%          | \$ 86,460.00     |   |
| GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES  | \$ 74,700.00     |   |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 12,819,127.89 |   |
|                                 | \$ 12,819,128.00 | De conformidad con el décimo párrafo del Artículo |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO        |                  | 20 del Código Fiscal Federal, vigente.            |

TERCERO.-Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado conjunta.

**CUARTO.** - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



**SEPTIMO.** - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:



362914052402318

**SEPTIMO.** - Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.
- c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

OCTAVO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.** 

LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS.

Coordinación de Cobro Coacilvo Subsacrataria de Ingresos Secretaria de Pinenzas Cobierno del Estado de Caraca

20



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

362914052402318

#### ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAPV880828HD7** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARAGON PONCE VICTOR EFRAIN DOMICILIO: PUEBLA 345 EL CASTILLO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC C.P. 68360

REFERENCIAS:

# DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 49371** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022

FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE ENERO DE 2022

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE

ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 DE ENERO DE 2022 IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,941,873.67

**ACTUALIZACION:** \$ 2,716,094.22 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 74,700.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 12,819,127.89

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 12,819,128.00

| En                |                      |                   |                 | , Oaxaca            | , siendo las         |                     |
|-------------------|----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| horas con         | min                  | utos del día      |                 | del mes de          |                      | del año 2024, el    |
| (la) C            |                      |                   |                 | Notificade          | or Ejecutor design   | iado para llevar a  |
|                   | del Acuerdo de Ar    | •                 | _               |                     |                      |                     |
| Cobro Coactivo, o | dependiente de la [  | Dirección de Ingr | esos y Recauda  | ición de la Subsecr | retaría de Ingreso   | s de la Secretaria  |
| de Finanzas del P | oder Ejecutivo del I | Estado, me const  | ituyo legalmen  | te en el domicilio  | de (I) (la) (contrib | uyente) ARAGON      |
| PONCE VICTOR I    | EFRAIN deudor (a)    | del crédito núm   | ero 49371 per   | sona a quien se d   | irige el Acuerdo d   | de Ampliación de    |
| Embargo de refe   | rencia; por lo que   | una vez constitu  | ido legalmente  | en el domicilio a   | I rubro citado, ce   | rciorándome del     |
| domicilio en que  | se realiza la prese  | nte diligencia po | r haber verific | ado previamente l   | a nomenclatura y     | / numeración del    |
| lugar, mismo que  | coincide con el sei  | ialado en el Acue | erdo de Amplia  | ción de Embargo a   | arriba descrita, pa  | ra lo cual verifico |
| que tiene con     | no características   | los siguientes    | datos exte      | rnos el inmuel      | ole en el que        | me apersono         |
|                   |                      |                   |                 |                     |                      |                     |
|                   |                      |                   |                 |                     | ·····                |                     |
|                   |                      |                   |                 |                     |                      |                     |
| localizándose (   | dicho domicilio      | entre las c       | alles de        |                     |                      | у                   |
| ,                 |                      | refe              | rencias que co  | inciden plenamen    | te con el domicili   | io señalado en el   |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

# ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AAPV880828HD7

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARAGON PONCE VICTOR EFRAIN DOMICILIO: PUEBLA 345 EL CASTILLO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC C.P. 68360

REFERENCIAS:

# DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

**CRÉDITO NÚMERO: 49371** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-11-4-D-0028/2022

FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE ENERO DE 2022

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE

ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21 DE ENERO DE 2022 IMPORTE DETERMINADO: \$ 9,941,873.67

**ACTUALIZACION:** \$ 2,716,094.22 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 74,700.00 IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 12,819,127.89

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 12,819,128.00

| En              |                             |                   |                                 | , Oaxaca, sie      | endo las           |                     |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| horas con       | minuto                      | os del día        | de                              | el mes de          |                    | del año 2024, el    |
| (la) C          |                             |                   |                                 | Notificador 6      | Ejecutor design    | ado para llevar a   |
| cabo la diliger | ncia del Acuerdo de Ampl    | iación de Embar   | rgo, emitido por e              | l Lic. Edgar Iván  | Cruz Aradillas,    | , Coordinador de    |
| Cobro Coactiv   | o, dependiente de la Dire   | cción de Ingreso  | os y Recaudación                | de la Subsecreta   | aría de Ingreso:   | s de la Secretaria  |
| de Finanzas de  | el Poder Ejecutivo del Esta | ado, me constitu  | iyo lega <mark>lmente</mark> en | el domicilio de    | (i) (la) (contribu | yente) ARAGON       |
| PONCE VICTO     | OR EFRAIN deudor (a) de     | l crédito númer   | o 49371 persona                 | a quien se dirig   | e el Acuerdo d     | le Ampliación de    |
| Embargo de r    | eferencia; por lo que una   | a vez constituido | o legalmente en e               | el domicilio al re | ubro citado, ce    | rciorándome del     |
| domicilio en d  | que se realiza la presente  | diligencia por h  | naber verificado p              | reviamente la r    | nomenclatura y     | numeración del      |
| lugar, mismo    | que coincide con el señala  | do en el Acuerd   | lo de Ampliación (              | de Embargo arri    | ba descrita, pa    | ra lo cual verifico |
| que tiene       | como características lo     | os siguientes     | datos externos                  | el inmueble        | en el que          | me apersono         |
| localizándose   | dicho domicilio e           | ntre las call     | es de                           |                    |                    | у                   |
|                 |                             | referei           | ncias que coincide              | en plenamente      | con el domicili    | o señalado en el    |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

| Acuerdo de A   | Ampliación de   |  |  | , perso   | na que s  | e encuentra  | a en el do  | micilio en  |
|--|---|--|--|---|---|--|---|---|
| que se actúa y que e<br>que  |   | se apersona pa   | ara atender la p   | resente dil   | igencia, c  | juien manif  | fiesta expr   | esamente  |
| la presente diligencia   |   |  |  |   |   |  |   |   |
| con el (de la) destina   | itario(a) del Acue  | erdo de Ampliaci   | ión de Embargo   | descrito ar   | nteriorme   | ente, acredit  | tándome s   | u relación  |
| o personalidad con   |   |  |  |   |   |  |   |   |
| además en estos mo   | omentos   |  |  |   |   | se   | identifica  | con (por)   |
|  |   |  |  |   |   | número   | de  | (folio)   |
|  | expedida  | a por  |  |   | _ el  |  |   | de(l)   |
|  |   |  | en la q  | ue constan :  | su fotogr   | afía, nombr  | e y firma a   | autógrafa;  |
| por lo que el suscrito   | o Notificador-Eje   | cutor, a quien s   | se le encomend   | ó la práctica   | a de la pr  | resente dilig  | gencia, hag   | go constar  |
| sus pri  | incipales   | rasgos   | fis  | onómicos,   |   | como   |   | sigue:  |
|  |   |  |  |   |   |  |   | ;   |
| asimismo el notificad  |   |  |  |   |   |  |   |   |
|  |   |  |  |   |   |  | ,   | persona   |
|  |   |  | ientra en el inte  |   |   |  |   | corrobora   |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto  | nte diligencia, mis<br>or que el domicili   | sma que se encu<br>io en el que se a   | ientra en el inte<br>ictúa es el corre   | rior del dom<br>cto.  | nicilio en e  | el que se act  | úa, la cual   |   |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)   | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C.   | sma que se encu<br>io en el que se a   | ientra en el inte<br>ictúa es el corre   | rior del dom<br>cto.  | nicilio en e  | el que se act  | úa, la cual·<br>per   | sona que  |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente  | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C<br>diligencia, el (l   | sma que se encu<br>io en el que se a<br>la) suscrito (a)   | ientra en el inte<br>ictúa es el corre<br>notificador (a)  | rior del dom<br>cto.<br>ejecutor (  | a) le rec   | el que se act  | úa, la cual<br>per<br>resencia d  | sona que<br>el (de la)  |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente<br>contribuyente o de s  | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C.<br>diligencia, el (l<br>u representante   | sma que se encu<br>io en el que se a<br>la) suscrito (a)<br>legal de ARAGO   | ientra en el inte<br>ictúa es el corre<br>notificador (a)<br>N PONCE VICTO   | rior del dom<br>cto.<br>ejecutor (<br>DR EFRAIN p   | a) le rec<br>persona a  | el que se act<br>quiero la pr<br>la que va di  | úa, la cual<br>per<br>resencia d<br>irigido el A  | sona que<br>el (de la)<br>cuerdo de   |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente<br>contribuyente o de si<br>Ampliación de Emba   | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C<br>diligencia, el (l<br>u representante<br>argo antes citado   | sma que se encu<br>io en el que se a<br>la) suscrito (a)<br>legal de ARAGO<br>o, a lo que man  | ientra en el inte<br>ictúa es el corre<br>notificador (a)<br>N PONCE VICTO<br>nifiesta expresa                                     | rior del dom<br>cto.<br>ejecutor (<br>DR EFRAIN p<br>mente que                              | a) le rec<br>persona a  | el que se act quiero la pr la que va di _ encuentra  | úa, la cual<br>per<br>resencia d<br>irigido el Ai   | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos  |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente<br>contribuyente o de si<br>Ampliación de Emba<br>momentos en el dom   | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C<br>diligencia, el (l<br>u representante<br>argo antes citado<br>nicilio donde se lle   | sma que se encu<br>io en el que se a<br>la) suscrito (a)<br>legal de ARAGO<br>o, a lo que man<br>eva a cabo la pre   | nentra en el inte<br>lictúa es el corre<br>notificador (a)<br>IN PONCE VICTO<br>nifiesta expresa<br>esente diligencia              | rior del dom<br>cto.<br>ejecutor (<br>DR EFRAIN p<br>mente que<br>I, razón por l            | a) le rec<br>persona a  | uiero la pr<br>la que va di<br>encuentra<br>n virtud de c  | úa, la cual  per resencia d irigido el Ai a presente  | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>rribuyente  |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente<br>contribuyente o de si<br>Ampliación de Emba<br>momentos en el dom<br>o su representante le  | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C  | sma que se encu<br>io en el que se a<br>la) suscrito (a)<br>legal de ARAGO<br>o, a lo que man<br>eva a cabo la pre<br>PONCE VICTOR                                   | nentra en el inte<br>lictúa es el corre<br>notificador (a)<br>IN PONCE VICTO<br>nifiesta expresa<br>esente diligencia<br>R EFRAIN; | rior del dom<br>cto.<br>ejecutor (<br>DR EFRAIN p<br>mente que<br>,, razón por l<br>compare | a) le recoersona a  | quiero la pr<br>la que va di<br>encuentra<br>n virtud de o<br>o obstante e   | úa, la cual<br>per<br>resencia d<br>irigido el Ai<br>a presente<br>que el cont<br>de haber s                            | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado   |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente<br>contribuyente o de si<br>Ampliación de Emba<br>momentos en el dom<br>o su representante le<br>mediante citatorio  | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C  | sma que se encu<br>io en el que se a<br>la) suscrito (a)<br>legal de ARAGO<br>o, a lo que man<br>eva a cabo la pre<br>PONCE VICTOR                                   | notificador (a) N PONCE VICTO ifiesta expresa sente diligencia   | ejecutor ( OR EFRAIN p mente que razón por l  | a) le rece<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n  | quiero la pr<br>la que va di<br>_ encuentra<br>n virtud de d<br>o obstante do<br>que fue   | ua, la cual per resencia d irigido el A a presente que el cont de haber s entregad                                      | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>rribuyente<br>ido citado<br>lo al (la)  |
| que atiende la preser<br>al notificador ejecuto<br>Acto seguido al (a)<br>atiende la presente<br>contribuyente o de si<br>Ampliación de Emba<br>momentos en el dom<br>o su representante le  | nte diligencia, mis<br>or que el domicili<br>C  | sma que se encuio en el que se a  la) suscrito (a) legal de ARAGO o, a lo que man eva a cabo la pre PONCE VICTOR  la presente,                                       | notificador (a) N PONCE VICTO nifiesta expresa sente diligencia R EFRAIN;  | ejecutor ( DR EFRAIN p mente que p, razón por l compare e ante el                           | a) le rec<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n<br>_, en tal v<br>suscrito  | quiero la pr<br>la que va di<br>encuentra<br>n virtud de co<br>o obstante e<br>o que fue<br>irtud se requ<br>notificado                              | úa, la cual  per resencia d irigido el Ai a presente que el cont de haber s entregad uiere la pre                       | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado<br>lo al (la)<br>esencia de<br>er el (la)               |
| que atiende la preser al notificador ejecuto.  Acto seguido al (a) atiende la presente contribuyente o de si Ampliación de Emba momentos en el dom o su representante le mediante citatorio.   | nte diligencia, misor que el domicili  C. diligencia, el (la urepresentante argo antes citado nicilio donde se lle egal de ARAGON de fechauien entender   | sma que se encuio en el que se a  la) suscrito (a) legal de ARAGO  o, a lo que man eva a cabo la pre PONCE VICTOR  la presente,                                      | notificador (a) N PONCE VICTO nifiesta expresa esente diligencia R EFRAIN;   | ejecutor ( OR EFRAIN p mente que p, razón por l compare ante el                             | a) le rec<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n<br>, mismo<br>, en tal v<br>suscrito                              | quiero la pr<br>la que va di<br>_ encuentra<br>n virtud de c<br>o obstante e<br>o que fue<br>irtud se requentificado                                 | úa, la cual  per resencia d irigido el Ar a presente que el cont de haber s entregad uiere la pre                       | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado<br>lo al (la)<br>esencia de<br>er el (la)               |
| que atiende la preser al notificador ejecuto.  Acto seguido al (a) atiende la presente contribuyente o de si Ampliación de Emba momentos en el dom o su representante le mediante citatorio.  C  | nte diligencia, misor que el domicili  C. diligencia, el (la urepresentante argo antes citado nicilio donde se lle egal de ARAGON de fechauien entender   | sma que se encuio en el que se a  la) suscrito (a) legal de ARAGO  o, a lo que man eva a cabo la pre PONCE VICTOR  la presente,                                      | notificador (a) N PONCE VICTO nifiesta expresa esente diligencia R EFRAIN;   | ejecutor ( OR EFRAIN p mente que p, razón por l compare ante el                             | a) le rec<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n<br>, mismo<br>, en tal v<br>suscrito                              | quiero la pr<br>la que va di<br>_ encuentra<br>n virtud de c<br>o obstante e<br>o que fue<br>irtud se requentificado                                 | úa, la cual  per resencia d irigido el Ar a presente que el cont de haber s entregad uiere la pre                       | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado<br>lo al (la)<br>esencia de<br>er el (la)               |
| que atiende la preser al notificador ejecuto.  Acto seguido al (a) atiende la presente contribuyente o de si Ampliación de Emba momentos en el dom o su representante le mediante citatorio.  C. un tercero con qual al cual su identificación.  | nte diligencia, misor que el domicili  C. diligencia, el (la urepresentante argo antes citado nicilio donde se lle egal de ARAGON de fechauien entender   | sma que se encuio en el que se a  la) suscrito (a) legal de ARAGO  o, a lo que man eva a cabo la pre PONCE VICTOR  la presente, icas quedaron ci                     | notificador (a) N PONCE VICTO nifiesta expresa sente diligencia R EFRAIN; apersonándose ircunstanciadas                            | ejecutor ( OR EFRAIN p mente que p, razón por l compare e ante el                           | a) le rec<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n<br>_, mismo<br>_, en tal v<br>suscrito                            | quiero la pr<br>la que va di<br>_ encuentra<br>n virtud de d<br>o obstante e<br>o que fue<br>irtud se requ<br>notificado                             | per<br>resencia d<br>irigido el Ai<br>a presente<br>que el cont<br>de haber s<br>entregad<br>uiere la pre<br>or ejecuto | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>rribuyente<br>ido citado<br>lo al (la)<br>esencia de<br>rr el (la)<br>_ del (de |
| que atiende la preser al notificador ejecuto Acto seguido al (a) atiende la presente contribuyente o de si Ampliación de Emba momentos en el dom o su representante la mediante citatorio C.  un tercero con qual la cual su identificación de requiante con a cual su identificación con seguido, le requiante requiante con seguido, le requiante con seguido seguido, le requiante con seguido seguido. | che diligencia, misor que el domicili  C.  diligencia, el (la urepresentante argo antes citado nicilio donde se lle egal de ARAGON de fecha uien entender ción y característiciero a la persona | sma que se encuio en el que se a  la) suscrito (a) legal de ARAGO  o, a lo que man eva a cabo la pre PONCE VICTOR  la presente, icas quedaron ci                     | notificador (a) N PONCE VICTO nifiesta expresa sente diligencia R EFRAIN; apersonándose ircunstanciadas                            | ejecutor ( OR EFRAIN p mente que p, razón por l compare e ante el en el prime               | a) le rec<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n<br>_, mismo<br>_, en tal v<br>suscrito                            | quiero la pr<br>la que va di<br>encuentra<br>n virtud de co<br>o obstante do<br>que fue<br>irtud se requi<br>notificado                              | per<br>resencia d<br>irigido el Ai<br>a presente<br>que el cont<br>de haber s<br>entregad<br>uiere la pre<br>or ejecuto | rsona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>rribuyente<br>ido citado<br>lo al (la)<br>esencia de<br>er el (la)<br>del (de   |
| que atiende la preser al notificador ejecuto.  Acto seguido al (a) atiende la presente contribuyente o de si Ampliación de Emba momentos en el dom o su representante le mediante citatorio.  C  | che diligencia, misor que el domicili  C.  diligencia, el (la urepresentante argo antes citado nicilio donde se lle egal de ARAGON de fecha uien entender ción y característiciero a la persona | sma que se encu io en el que se a la) suscrito (a) legal de ARAGO o, a lo que man eva a cabo la pre PONCE VICTOR la presente, icas quedaron ci con quien se en que m | notificador (a) N PONCE VICTO nifiesta expresa sente diligencia R EFRAIN; apersonándose ircunstanciadas                            | ejecutor ( DR EFRAIN p mente que p, razón por l compare e ante el en el prime               | a) le rec<br>persona a<br>la cual y e<br>ece (n), n<br>_, mismo<br>_, en tal v<br>suscrito<br>er párrafo<br>a, proced | quiero la pr la que va di _ encuentra n virtud de co o obstante do que fue irtud se requentid se requentid se requente de la prese a acreditars _ se | per   | rsona que el (de la) cuerdo de e en estos cribuyente ido citado lo al (la) esencia de or el (la) del (de                              |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

| Acuerdo  | de   | Ampli  | acion   | de   | Embar   |  |   |   | nerso   | nna qu  | e se   | encue  | r e<br>ntra e   |   | micilio en   |
|--|--|--|---|--|---|--|---|---|---|---|--|--|---|---|--|
| que se actú<br>que   |  |  |   |  | e apersor   | na para  | atende  | r la pres   | ente di   | ligenci   | a, qu  | ien m  | anifies   | sta expr  | esamente   |
| la presente  |  |  |   |  |   |  |   |   |   |   |  |  |   |   |  |
| con el (de la  |  |  |   |  |   |  |   |   |   |   |  |  |   |   |  |
| o personal   |  |  |   |  |   |  |   |   |   |   |  |  |   |   |  |
| además en  | estos  | momen  | tos   |  |   |  |   |   |   |   |  |  |   | entifica  |  |
|  |  |  |   |  |   |  |   |   |   |   |  | númer  | 0   | de  | (folio)  |
|  |  |  |   | edida  |   |  |   |   |   |   | el   |  |   |   | _  |
|  |  |  |   |  |   |  |   |   |   |   |  |  |   |   | autógrafa;   |
| por lo que e   | el susc  | rito Not   | ificado   | r-Ejecu  | tor, a qui  | en se l  | le encor  | nendó la  | práctio   | ca de la  | pre:   | sente (  | diliger   | ncia, hag   | o constar  |
| sus  |  | principa   | ales  |  | rasgo   | os   |   | fisonó  | micos,  |   |  | cor  | mo  |   | sigue  |
| manifiesta:<br>que atiende   | la pre   | sente di   | ligencia  | a, mism  |   | encuen   | itra en e   | linterior   | del dor   |   |  |  |   |   |  |
| manifiesta:<br>que atiende<br>al notificado<br>Acto seguio<br>atiende la<br>contribuyer<br>Ampliación<br>momentos                              | e la pre<br>or ejec<br>do al (<br>preser<br>nte o d<br>de En<br>en el d                        | sente di<br>utor que<br>a) C<br>nte dilig<br>e su rep<br>nbargo a<br>omicilio                                | encia<br>encia,<br>encia,<br>resenta<br>antes c                     | el (la) ante leg itado, a se lleva                                     | suscrito<br>gal de ARA<br>a lo que                            | (a) no AGON F  | otificado<br>PONCE<br>esta exp  | l interior<br>correcto<br>or (a) ejo<br>VICTOR E<br>presamel<br>encia, ra                   | del dor<br>ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por                     | (a) le person   | requia a la  | iero la<br>que v<br>encue<br>virtud  | actúa<br>a pres<br>a dirig<br>entra p   | , la cual per encia d gido el A presente e el cont                                  | corrobora<br>sona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente  |
| manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su represo                                      | e la presor ejection al ( preser nte o de En el di entant                                      | sente di<br>utor que<br>a) C<br>nte dilig<br>e su rep<br>nbargo a<br>omicilio<br>e legal d                   | e el dor<br>encia,<br>resenta<br>antes c<br>donde<br>le ARAG        | el (la) el (la) ante leg itado, a se lleva                             | suscrito gal de ARA a lo que a a cabo la                      | (a) no AGON F manification present   | otificado<br>PONCE<br>esta exp<br>nte dilig   | l interior<br>correcto<br>or (a) ejo<br>VICTOR I<br>oresame<br>encia, ra                    | del dor<br>ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por<br>compar           | (a) le person   | requia a la  | iero la<br>que v<br>encue<br>virtud<br>obstar                                      | actúa<br>pres<br>a dirig<br>ntra p<br>de que  | , la cual per encia d ido el A oresente e el cont haber s                           | sona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado   |
| manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su represo mediante                             | e la pre<br>or ejec<br>do al (<br>preser<br>nte o d<br>de En<br>en el d<br>entant<br>citator   | a) C ate dilig e su rep abargo a omicilio e legal c io de  | e el dor<br>encia,<br>resenta<br>antes c<br>donde<br>le ARAG        | el (la) el teleg itado, a se lleva                                     | suscrito<br>gal de ARA<br>a lo que<br>a a cabo la<br>DNCE VIC | (a) no<br>AGON I<br>manific<br>presector   | ntra en e<br>úa es el<br>otificado<br>PONCE<br>esta exp<br>nte dilig  | l interior<br>correcto<br>or (a) ejo<br>VICTOR E<br>presamen<br>encia, ra                   | ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por<br>compar                      | (a) le persone la cual rece (n                                  | requia a la ly en  | iero la<br>que v<br>encue<br>virtud<br>obstar<br>que                               | actúa<br>a pres<br>a dirig<br>entra p<br>de que<br>nte de<br>fue e  | , la cual per encia d gido el A presente e el cont haber s entregad                 | sona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>en estos<br>ribuyente<br>ido citado<br>o al (la)                              |
| asimismo e manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su represo mediante C un tercero     | do al ( preser te o d de En en el d entant citator   | sente di<br>utor que<br>a) C<br>nte dilig<br>e su rep<br>nbargo a<br>omicilio<br>e legal c<br>io de          | e el dor<br>encia,<br>resenta<br>antes c<br>donde<br>le ARAG        | el (Ia) el (Ia) ente leg itado, a se lleva                             | suscrito<br>gal de ARA<br>a lo que<br>a a cabo la<br>DNCE VIC | (a) no<br>AGON F<br>manific<br>presector   | ntra en e<br>úa es el<br>otificado<br>PONCE<br>esta exp<br>nte dilig<br>FRAIN;                                      | l interior<br>correcto<br>or (a) eje<br>VICTOR I<br>presame<br>encia, ra                    | ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por<br>compar                      | (a) le persone la cual rece (n                                  | requia a la ly en ), no smo al viri  | iero la<br>que v<br>encue<br>virtud<br>obstar<br>que<br>tud se<br>notific          | actúa<br>pres<br>a dirig<br>entra p<br>de que<br>nte de<br>fue e<br>requie<br>ador                                    | per   | sona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado<br>o al (la)<br>esencia de<br>r el (la) |
| manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su represo mediante                             | e la pre-<br>or eject<br>do al (<br>presernte o do<br>de En<br>en el do<br>entant<br>citator   | sente di<br>utor que<br>a) C<br>nte dilig<br>e su rep<br>nbargo a<br>omicilio<br>e legal c<br>io de          | encia, resenta antes c donde le ARAG fecha_ enten                   | el (la) ante leg itado, a se lleva GON PO                              | suscrito gal de ARA a lo que a a cabo la DNCE VIC             | (a) no AGON F manification Electron Ele | ntra en e<br>úa es el<br>otificado<br>PONCE<br>esta exp<br>nte dilig<br>FRAIN;                                      | l interior<br>correcto<br>or (a) eje<br>VICTOR I<br>presame<br>encia, ra                    | ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por<br>compar<br>nte el            | (a) le person la cual rece (n, mi:, en t                        | requia a la ly en ), no smo al viri  | iero la que ve encue virtud obstar que tud se notific                              | actúa<br>a pres<br>a dirig<br>entra p<br>de que<br>nte de<br>fue e<br>requie<br>ador                                  | per   | sona que<br>el (de la)<br>cuerdo de<br>e en estos<br>ribuyente<br>ido citado<br>o al (la)<br>esencia de              |
| manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su represo mediante C un_tercero                | e la pre- or ejec  do al ( preser nte o d de En en el d entant citator  dentific               | sente di utor que a) C nte dilig e su rep nbargo a omicilio e legal c io de quien cación y                   | encia, resenta antes c donde le ARAG fecha_ enten                   | el (la) ante leg itado, a se lleva GON PO                              | suscrito gal de ARA a lo que a a cabo la DNCE VIC             | (a) no AGON F manification Electrication Ele | ntra en e úa es el otificado PONCE esta exp nte dilig FRAIN; personár   | l interior<br>correcto<br>or (a) eje<br>VICTOR E<br>presame<br>encia, ra<br>indose a        | ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por<br>compar<br>nte el            | (a) le person la cual rece (n, mi:, en t suscr                  | requia a a la ly en oly | iero la<br>que v<br>encue<br>virtud<br>obstar<br>que<br>tud se<br>notific          | actúa<br>a pres<br>a dirig<br>entra p<br>de que<br>nte de<br>fue e<br>requie<br>ador                                  | per encia di dido el A presente e el continaber sentregadere la pre ejecuto e acta. | sona que el (de la) cuerdo de e en estos ribuyente ido citado o al (la) esencia de r el (la)                         |
| manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su repress mediante C un tercero                | e la pre- or ejec do al ( preser nte o d de En en el d entant citator  dentific lo, le re actu | sente di utor que la la C  | encia, resenta antes c donde le ARAG fecha enten caracta            | el (la) el (la) ente leg itado, a se lleva GON PO  der la erística     | suscrito gal de ARA a lo que a a cabo la DNCE VIC             | (a) no AGON F manification circumstant cir | otificado<br>PONCE<br>esta exp<br>nte dilig<br>FRAIN; _<br>personár<br>unstanc                                      | or (a) ejo VICTOR E presame encia, ra ndose a iadas en resente                              | ecutor<br>EFRAIN<br>nte que<br>zón por<br>compar<br>nte el<br>el prim | (a) le person la cual rece (n, mi:, en t suscr er párr ia, prod | requipe ne la  | iero la que ve encue virtud obstar que tud se notific le la pr                     | actúa<br>a pres<br>a dirig<br>entra p<br>de que<br>nte de<br>fue e<br>requie<br>ador<br>resente                       | per   | sona que el (de la) cuerdo de e en estos ribuyente ido citado o al (la) esencia de r el (la) del (de                 |
| manifiesta: que atiende al notificado Acto seguio atiende la contribuyer Ampliación momentos o su represo mediante C un tercero la) cual su io | e la pre- or ejec  do al ( preser nte o d de En en el d entant citator  dentific o, le re actu | sente di utor que a) C. nte dilig e su rep nbargo a omicilio e legal c io de  quien cación y equiero a ante, | encia, resenta antes c donde le ARAG fecha_ enten caracta a la pers | el (la) el (la) ente leg itado, a se lleva GON PO  der la erística  lo | suscrito gal de ARA a lo que a a cabo la DNCE VIC             | (a) no AGON F manificity presente, appon circular e entie man  | otificado<br>PONCE<br>esta exp<br>nte dilig<br>FRAIN; _<br>personár<br>unstanc<br>ende la p<br>ifiesta<br>nscrito e | l interior correcto or (a) eje VICTOR E oresame encia, ra iadas en resente e que n el Insti | ecutor FRAIN nte que zón por compar nte el el prim diligenc           | (a) le person la cual rece (n mis, en t suscr er párr ia, prod  | requia a a la ly en ), no al virito  | iero la que vencue virtud obstar que tud se notificale la presentation se Registra | actúa<br>a pres<br>a dirig<br>entra p<br>de que<br>te de<br>fue e<br>requie<br>ador<br>resente<br>tarse a<br>al del l | per   | sona que el (de la) cuerdo de en estos ribuyente ido citado o al (la) esencia de r el (la) del (de                   |





|                 |                 |  |  | en en este momer  |  |   |  |
|-----------------|-----------------|--|--|---|--|---|--|
|                 |                 |  |  | icia del Acuerdo de   |  |   |  |
| a dicha person  | a la constancia | de identificació                                 | ón número  |   |  |   | de fecha   |
|                 |                 |  |  | . Heyner Ramírez  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | ejercicio de las fac  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | 6, 27 fracción XII,   |  |   |  |
|                 |                 |  |  | a, vigente; 1, 5 fra  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | 1., 1.2., 8, primer   |  |   |  |
| _               |                 |  |  | Poder Ejecutivo d   |  |   |  |
| autógrafa, con  | vigencia del _  |  |  | mis   |  |   | al   |
|                 |                 |  |  |   |  |   |  |
|                 |                 |  |  | a del suscrito(a) no  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | resente diligencia  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | eción alguna, a qu  | _  |   |  |
| -               |                 |  | -  | 36291405240231  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | Cobro Coactivo,   |  |   |  |
|                 |                 |  |  | de Finanzas del Po  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | DE AGOSTO DE 20   |  |   |  |
|                 |                 |  |  | y sus accesorios  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | el artículo 154, del  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | saber el derecho de la Ampliación de                        |  |   |  |
|                 |                 |  |  | , apercibiéndole q  |  |   |  |
|                 |                 |  |  | n fundamento en   |  |   |  |
|                 | •               | •  |  | ii idiidaiileiito ei  |  | -   |  |
| rederación, vi  | gente y entera  | do mannesto                                      | que  | <del></del>   | ucs  | igna (como) test  | 1503 (poi.)  |
| ante tal negat  | iva expresa de  | la persona con                                   | quien se atien   | ide la diligencia, p  | ara designar a                                       | los testigos de a   | sistencia el   |
| Notificador-Eje |                 | procedo  | a  | designar  | a  | los   |  |
|                 |                 |  |  | у   |  |   | CC.  |
| quienes en      | su orden,       | se identi  |  |   |  |   |  |
|                 |                 |  | ifican con   |   |  | ,   | v  |
|                 |                 |  | ifican con<br>expedidas  |   |  |   | v  |
| fechas          |                 |  | ifican con<br>expedidas<br>Y                                     |   |  |   | v  |
|                 | s fotografías,  | nombres y  | , expedidas<br>y<br>r firmas co                                  | por   | e quienes t  | n las que sin luga<br>ienen su don  | y con ar a dudas,  |
| aparecen su     |                 | nombres y  | , expedidas<br>Y<br>firmas co                                    | pororrespondientes,   | e<br>quienes t                                       | n las que sin luga<br>ienen su don  | y con ar a dudas, nicilio en                                     |
| aparecen su     | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar                     | expedidas<br>y<br>firmas co<br><br>mbos ser mayo                 | por   | e<br>quienes t<br>ner plenas cap                     | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de                        | y con ar a dudas, nicilio en                                     |
| aparecen su     | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar<br>señalar el (los) | , expedidas<br>V<br>firmas co<br>mbos ser mayo<br>bien(es) sobre | orrespondientes,  | , e<br>quienes t<br>ner plenas cap<br>abrá de trabal | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de<br>rse el embargo; sie | y con ar a dudas, nicilio en                                     |
| aparecen sur    | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar<br>señalar el (los) | , expedidas<br>V<br>firmas co<br>mbos ser mayo<br>bien(es) sobre | orrespondientes,y_ ores de edad y ter e el (los) cual(es) h | , e<br>quienes t<br>ner plenas cap<br>abrá de trabal | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de<br>rse el embargo; sie | y con<br>er a dudas,<br>nicilio en<br>ejercicio;Y<br>endo estos: |
| aparecen sur    | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar<br>señalar el (los) | , expedidas<br>V<br>firmas co<br>mbos ser mayo<br>bien(es) sobre | orrespondientes,y_ ores de edad y ter e el (los) cual(es) h | , e<br>quienes t<br>ner plenas cap<br>abrá de trabal | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de<br>rse el embargo; sie | y con<br>er a dudas,<br>nicilio en<br>ejercicio;Y<br>endo estos: |
| aparecen sus    | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar<br>señalar el (los) | , expedidas<br>V<br>firmas co<br>mbos ser mayo<br>bien(es) sobre | orrespondientes,y_ ores de edad y ter e el (los) cual(es) h | , e<br>quienes t<br>ner plenas cap<br>abrá de trabal | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de<br>rse el embargo; sie | y con<br>er a dudas,<br>nicilio en<br>ejercicio;Y<br>endo estos: |
| aparecen sus    | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar<br>señalar el (los) | , expedidas<br>V<br>firmas co<br>mbos ser mayo<br>bien(es) sobre | orrespondientes,y_ ores de edad y ter e el (los) cual(es) h | , e<br>quienes t<br>ner plenas cap<br>abrá de trabal | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de<br>rse el embargo; sie | y con<br>er a dudas,<br>nicilio en<br>ejercicio;Y<br>endo estos: |
| aparecen sus    | pectivamente, r | nombres y<br>manifestando ar<br>señalar el (los) | , expedidas<br>V<br>firmas co<br>mbos ser mayo<br>bien(es) sobre | orrespondientes,y_ ores de edad y ter e el (los) cual(es) h | , e<br>quienes t<br>ner plenas cap<br>abrá de trabal | n las que sin luga<br>ienen su don<br>pacidad legal y de<br>rse el embargo; sie | y con<br>er a dudas,<br>nicilio en<br>ejercicio;Y<br>endo estos: |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL



362914052402318

| El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando  |
|--|
| a dicha persona la constancia de identificación número   |
| expedida por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la  |
| Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3,   |
| primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24,26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX   |
| de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código  |
| Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48, fracción  |
| XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma   |
| autógrafa, con vigencia del  |
| autógrafa, con vigencia del al   |
| es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega de la original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 362914052402318 con fecha fecha 14 DE MAYO DE 2024, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 24 DE AGOSTO DE 2022, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el número 49371 y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154, del Código Fiscal de la Federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito notificador-ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156, del Código Fiscal de la Federación, vigente y enterado manifestó que designa (como) testigos (por:) |
| ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC.  |
| quienes en su orden, se identifican con  |
| expedidas por con fechas en las que sin lugar a dudas,   |
| fechas   |
| aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en  |
| respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio;Y  |
| queprocede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo estos:   |
| que procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo estos:  NÚM. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS CANTIDAD  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

| No. DE CONTROL  |  |
|-----------------|--|
|                 |  |
|                 |  |
|                 |  |
|                 |  |
|                 |  |
| 362914052402318 |  |

| ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|--|--|--|---|---|---|
| ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto extraer quedando en depósito del C.  entifica con  número de folio  y en la qu  con número exterior  con número exterior  en términos del párrafo  del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor  del Artículo 153 del Código Fiscal  de la Federación, vigente, el ejecutor  de la Federación de la ejecutor  de la exterior  de la Federación de la ejecutor  de la  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D  AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n  extraer quedando en depósito del C quien s  entifica con número de folio y en la qu  con número exterior, código postal, designado po   |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto extraer quedando en depósito del C.  entifica con  número de folio  y en la qu  con número exterior  con número exterior  en términos del párrafo  del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor  del Artículo 153 del Código Fiscal  de la Federación, vigente, el ejecutor  de la Federación de la ejecutor  de la exterior  de la Federación de la ejecutor  de la  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto tuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo proteste decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste e ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(rextraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fiscal   |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto cuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest e e especutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(nextraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto cuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e coropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest e elecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(rextraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto cuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest e e especutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(restraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior designado por colonia código postal del artículo 153 del Código Fiscal  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest e elecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(restraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest e elecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(restraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest e elecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 D AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(restraer quedando en depósito del C quien sentifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran e propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest esta esta esta expresa manifiest esta esta expresa manifiest esta esta expresa manifiest esta expresa expresa manifiest esta expresa manifiest esta expresa expresa manifiest esta expresa expresa expresa manifiest esta expresa expresa manifiest esta expresa |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste el especutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Di AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n xtraer quedando en depósito del C quien s intifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interio designado po del artículo 153 del Código Fiscal   |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste el especutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Di AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n xtraer quedando en depósito del C quien s intifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interio designado po del artículo 153 del Código Fiscal   |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto uante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta el ejecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Di AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n xtraer quedando en depósito del C quien si intifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interio número interio designado po del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto tuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta el electror actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Dia AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n quien se entifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interio número interio designado po del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto tuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste electror actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Dia AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(nextraer quedando en depósito del C quien se entifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca   |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto tuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste electror actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Dia AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(nextraer quedando en depósito del C quien se entifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca   |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto cuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protest decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste el elecutor actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Di AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n extraer quedando en depósito del C quien se entifica con número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior número interior número interior número interior designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecuto tuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo protesta decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta el electror actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Dia AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(n quien se entifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interio número interio designado po del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| cuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia Ampliación de Embargo, que manifieste bajo proteste decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran el propiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifieste electror actuante en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 362914052402318 de fecha 14 Di AYO DE 2024, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede(nextraer quedando en depósito del C número de folio y en la quarece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de colonia, código postal, número interior, código postal, designado por del artículo 153 del Código Fisca  |  |   |   |  |  |  |   |   |   |
| entifica con número de folio y en la que arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de, con número exterior, número interio, número interio, código postal, designado po en términos del párrafo del artículo 153 del Código Fisca  |  | lo dispuesto por  | el artículo 156   | . último párra   | fo. del Códig  | o Fiscal de l  | a Federaciór  | n, vigente  | e, el eiecuto   |
| arece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle d<br>, con número exterior, código postal, número interio<br>, colonia, código postal, designado po<br>en términos del párrafo del artículo 153 del Código Fisca   | cumplimiento a<br>tuante, solicita<br>decir verdad, si<br>propiedad o<br>e<br>e<br>ejecutor actuan   | a la persona con<br>los bienes anteri<br>pertenecen<br>te en cumplimier<br>eclara embargado   | quien se entier ormente descr a socieda nto al Acuerdo o(s) el (los) bier                               | nde la diligeno<br>itos reportan<br>d conyuga<br>de Ampliación<br>n(es) antes pro                      | cia Ampliació<br>algún gravam<br>al alguna,<br>n de Embargo<br>ecisado(s), lo              | n de Embar<br>nen real, em<br>a res<br>o número 3<br>os que en es              | rgo, que mar<br>nbargo anter<br>puesta e:<br>6291405240<br>ste acto               | nifieste b<br>ior, se en<br>xpresa<br>22318 de                | ajo protes<br>cuentran e<br>manifies<br>fecha 14 E  |
| con número exterior, número interio, número interio, código postal, designado po en términos del párrafo del artículo 153 del Código Fisca   | cumplimiento a<br>tuante, solicita<br>decir verdad, si<br>propiedad o<br>e<br>e<br>ejecutor actuan<br>AYO DE 2024, d<br>extraer quedance       | a la persona con<br>los bienes anteri<br>pertenecen<br>te en cumplimier<br>eclara embargado<br>do en depósito de                    | quien se entier ormente descr a socieda nto al Acuerdo o(s) el (los) bier                               | nde la diligeno<br>itos reportan<br>d conyuga<br>de Ampliación<br>n(es) antes pr                       | cia Ampliació<br>algún gravam<br>al alguna,<br>n de Embargo<br>ecisado(s), lo              | n de Embar<br>nen real, em<br>a res<br>o número 3<br>as que en es              | rgo, que mar<br>nbargo anter<br>puesta e:<br>6291405240<br>ite acto               | nifieste b<br>ior, se en<br>xpresa<br>02318 de<br>se          | ajo protes: cuentran e manifies: fecha 14 E procede(, quien s   |
| , colonia, código postal, designado po<br>en términos del párrafo del artículo 153 del Código Fisca  | cumplimiento a tuante, solicita decir verdad, si propiedad o e ejecutor actuan AYO DE 2024, d extraer quedance                                 | a la persona con<br>los bienes anteri<br>pertenecen<br>te en cumplimier<br>eclara embargado<br>lo en depósito de                    | quien se entier ormente descr a socieda  nto al Acuerdo o(s) el (los) bier                              | nde la diligenditos reportanido conyuga<br>de Ampliación<br>n(es) antes pro                            | cia Ampliació algún gravam al alguna, n de Embargo ecisado(s), lo                          | n de Embar<br>nen real, em<br>a res<br>o número 3<br>as que en es              | rgo, que mar<br>abargo anteri<br>puesta e<br>6291405240<br>ate acto               | nifieste b<br>ior, se en<br>xpresa<br>22318 de                | ajo protes<br>cuentran e<br>manifies<br>fecha 14 E<br>e procede(<br>, quien s<br>y en la qu           |
| en términos del párrafo del artículo 153 del Código Fisca  | cumplimiento a<br>cuante, solicita<br>decir verdad, si<br>propiedad o<br>e<br>ejecutor actuan<br>AYO DE 2024, d<br>extraer quedancentifica con | a la persona con<br>los bienes anteri<br>pertenecen<br>te en cumplimier<br>eclara embargado<br>do en depósito de<br>cografía, nombi | quien se entier ormente descr a socieda nto al Acuerdo o(s) el (los) bier el C.                         | nde la diligenditos reportan de conyuga  de Ampliación n(es) antes pro número señalando                | cia Ampliació algún gravam al alguna, n de Embargo ecisado(s), lo de folio como su         | n de Embar<br>nen real, em<br>a res<br>o número 3<br>os que en es<br>domicilio | rgo, que mar<br>abargo anteri<br>puesta es<br>6291405240<br>ete acto              | nifieste b<br>ior, se en<br>xpresa<br>22318 de<br>se<br>en la | ajo protes<br>cuentran e<br>manifies<br>fecha 14 E<br>procede(<br>quien s<br>y en la qu<br>calle      |
|  | cumplimiento a cuante, solicita decir verdad, si propiedad o e ejecutor actuan AYO DE 2024, d extraer quedance entifica con arece su for       | a la persona con<br>los bienes anteri<br>pertenecen<br>te en cumplimier<br>eclara embargado<br>lo en depósito de<br>cografía, nombr | quien se entier ormente descr a socieda  nto al Acuerdo o(s) el (los) bier el C. e y firma, con núm     | de Ampliación n(es) antes pro número señalando nero exterior   | cia Ampliació algún gravam al alguna, n de Embargo ecisado(s), lo de folio como su         | n de Embar<br>nen real, em<br>a res<br>o número 3<br>os que en es<br>domicilio | rgo, que mar<br>abargo anteri<br>puesta e:<br>6291405240<br>te acto<br>particular | nifieste b ior, se en xpresa  22318 de se en la, núm          | ajo protes<br>cuentran e<br>manifies<br>fecha 14 E<br>e procede(<br>quien s<br>y en la qu<br>calle co |
|  | cumplimiento a tuante, solicita decir verdad, si propiedad o e ejecutor actuan AYO DE 2024, d extraer quedance entifica con arece su for       | a la persona con<br>los bienes anteri<br>pertenecen<br>te en cumplimien<br>eclara embargado<br>do en depósito de<br>cografía, nombi | quien se entier ormente descr a socieda  nto al Acuerdo o(s) el (los) bier el C. re y firma, con núm ia | nde la diligenditos reportan de conyuga  de Ampliación n(es) antes pro número de señalando de exterior | cia Ampliació algún gravam al alguna, n de Embargo ecisado(s), lo de folio como su, código | n de Embar<br>nen real, em<br>a res<br>o número 3<br>as que en es<br>domicilio | rgo, que mar<br>nbargo anter<br>puesta e:<br>6291405240<br>rte acto               | en la   | fecha 14 Ce procede(, quien se calle coero interimado pe  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112, del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal Federación, de la vigente, hago saber C.\_ , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mismo que se detalla a continuación:

| IMPORTE ACTUALIZADO                          | \$<br>12,657,967.89 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART.   |
|--|---------------------|---|
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%                       | \$<br>86,460.00     | 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y  |
| IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN<br>ANTERIORES | \$<br>74,700.00     | QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5   |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN              | \$<br>12,819,127.89 | DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO                     | \$<br>12,819,128.00 | DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL<br>ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA<br>FEDERACIÓN, VIGENTE.   |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

| No. DE CON |            |    |
|------------|------------|----|
|            |            |    |
|            |            |    |
|            |            |    |
|            |            |    |
|            | 1          |    |
|            |            |    |
| 267        | 0140524022 | 18 |

|  | 4002402310  |   |   |   |   |  |
|--|---|---|---|---|---|--|
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
|  |   |   |   |   |   |  |
| TOTAL  | 1   |   |   |   |   |  |
| IOIAL  |   |   |   |   |   |  |
| uante, solicita<br>decir verdad, s<br>propiedad c<br>a | a lo dispuesto por el artí a la persona con quien i los bienes anteriormer o pertenecen a  nte en cumplimiento al a leclara embargado(s) el | se entiende la diligeno<br>nte descritos reportan<br>sociedad conyuga<br>Acuerdo de Ampliació | cia Ampliación<br>algún gravame<br>al alguna,<br>n de Embargo i | de Embargo<br>n real, emba<br>a respu<br> | o, que manif<br>argo anterio<br>lesta exp | ieste bajo protest:<br>r, se encuentran e<br>resa manifiest:<br> |
| 110 06 2027, 6   | •   |   |   | •   |   |  |
| xtraer quedan  | do en depósito del C  | <u>-</u>  |   |   |   | , quien s  |
| ntifica con  | ·   | número  | de folio  |   |   | y en la qu   |
| entifica con<br>arece su fo                            | tografía, nombre y  | número<br>firma, señalando<br>con número exterior   | de folio  | domicilio                                 | particular                                | y en la qu<br>en la calle d<br>_, número interio                 |
| entifica con<br>parece su fo                           | tografía, nombre y  | número<br>firma, señalando<br>con número exterior   | de folio  | domicilio postal                          | particular                                | y en la qu<br>en la calle d<br>_, número interio<br>designado po |

4



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

No. DE CONTROL

y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112, del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que la Ampliación de Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la Autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la Autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que la Ampliación del Embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo hago 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, saber (por conducto de la persona que con quien se entiende C. la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mismo que se detalla a continuación:

| IMPORTE ACTUALIZADO                       | \$<br>12,657,967.89 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART.  |  |
|---|---------------------|--|--|
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%                    | \$<br>86,460.00     | 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y   |  |
| IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES | \$<br>74,700.00     | QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA<br>FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5   |  |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN           | \$<br>12,819,127.89 | DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL<br>EJERCICIO 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL<br>DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y<br>CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER<br>PARRAFO DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DEL<br>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |  |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO                  | \$<br>12,819,128.00 | DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL<br>ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA<br>FEDERACIÓN, VIGENTE.  |  |



CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Méxicana"

No. DE CONTROL Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_\_ firma (por No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_ \_\_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_ levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y auisieron hacerlo. (excepto quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152, del Código Fiscal de la Federación, vigente. LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) DEPOSITARIO (A) **TESTIGO TESTIGO** EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)



| CIAC: 29 TUXTEPEC ZONA:<br>No. DE CONTROL |
|---|
|   |
| 362914052 <b>402</b> 318                  |
| Acto seguido, se le requiere a la persona |

| No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada l  | a diligencia, siendo las                              |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|
| Horas con minutos del día<br>levantándose la presente acta que tras ser leída, y enteradas de<br>cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a qu<br>quisieron hacerlo,                  | su conocimiento asientan de puño y letra su firma en  |  |  |  |  |
| quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificado<br>carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la dilige<br>preceptuado en el primer párrafo del numeral 152, del Código Fis | ncia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo |  |  |  |  |
| LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA  | EL (LA) DEPOSITARIO (A)                               |  |  |  |  |
| TESTIGO   | TESTIGO   |  |  |  |  |
|   |   |  |  |  |  |
| EL (LA) NOTIFICADOR(A)  | EJECUTOR(A)   |  |  |  |  |
|   |   |  |  |  |  |